



GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOSEXTA REUNIÓN

Montreal, 16 - 27 de octubre de 2017

- Cuestión 6 del orden del día: Resolución, en la medida de lo posible, de las cuestiones que no se presentan periódicamente, previstas por la Comisión de Aeronavegación o por el grupo de expertos:
- 6.3: Mitigación de los riesgos que representa el transporte de baterías de litio por vía aérea (*Ficha de trabajo DGP.003.01*)

**TRANSPORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (PED)
POR LOS PASAJEROS Y LA TRIPULACIÓN**

(Nota presentada por la Secretaria)

REVISADA

RESUMEN

En esta nota se presenta al DGP una propuesta para enmendar la Edición de 2017-2018 de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284). La propuesta de enmienda se deriva de la segunda reunión del Grupo sobre seguridad de la carga (CSG) multidisciplinario celebrada en París del 19 al 21 de julio de 2017. En la propuesta se aborda el impacto en la seguridad operacional que plantean las recientes restricciones de seguridad de la aviación en relación con el transporte de aparatos electrónicos portátiles (PED).

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a considerar si los PED transportados por los pasajeros o la tripulación deberían llevarse en la cabina únicamente y, si así se decide, a:

- a) convenir en la enmienda propuesta en el Apéndice A de restringir a la cabina todos los PED transportados por los pasajeros y la tripulación; o bien
- b) convenir en la enmienda propuesta en el Apéndice B de restringir a la cabina los PED más grandes únicamente.

* Sólo se han traducido el resumen y los apéndices
S17-2569

1. INTRODUCTION

1.1 The Dangerous Goods Panel (DGP) was informed during its working group meeting in April 2017 (DGP-WG/17, Montréal, 24 to 28 April 2017) of an informal briefing to Council on security restrictions adopted by some Member States, requiring passengers and crew to place large personal electronic devices (PEDs) in checked baggage on certain flights. At the time, ICAO recognized that this would result in greater numbers of PEDs powered by lithium batteries in cargo compartments than would have previously been the case.

1.2 Following that briefing, the ICAO Council established a multidisciplinary Cargo Safety Group (CSG) to address the potential impact on safety from those security measures. The CSG comprises of chairpersons from seven different panels as well as experts from relevant international organizations. It held its introductory meeting in June 2017 (Montréal, 1 to 2 June 2017) and a second meeting in July 2017 (Paris, 19 to 21 July 2017).

1.3 During the second meeting of the CSG, data from the Federal Aviation Administration (FAA) and European Aviation Safety Agency (EASA) was presented which suggested that:

- a) if PEDs were moved from the cabin to the cargo compartment, there would be a potential ten-fold increase in cargo fires which introduces risks and hazards that the existing aircraft fire suppression systems may not be equipped to safely manage;
- b) there were additional risks posed by:
 - 1) improperly packed PEDs in checked luggage by passengers; and
 - 2) the combination of permitted dangerous goods in checked baggage such as laptops and aerosols.

1.4 One recommendation of the CSG was for the DGP to consider amending the Technical Instructions so that PEDs may only be transported in carry-on baggage unless approval to transport them in checked baggage is granted by the operator (see DGP/26-IP/1, paragraph 4 a)).

2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to consider whether PEDs carried by passengers or crew should be permitted to be carried in the cabin only unless approval to carry in checked baggage is granted by the Operator and if so:

- a) agree to the amendment proposed in Appendix A restricting all PEDs carried by passengers and crew to the cabin; or
- b) agree to the amendment proposed in Appendix B restricting only larger PEDs to the cabin.

2.2 If the above amendments are agreed, guidance will need to be developed for operators granting approvals for passengers to place PEDs in checked baggage.

APÉNDICE A

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA RESTRINGIR A LA CABINA TODOS LOS APARATOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (PED) QUE TRANSPORTAN LOS PASAJEROS Y LA TRIPULACIÓN

Parte 8

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PASAJEROS Y A LA TRIPULACIÓN

Capítulo 1

DISPOSICIONES PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

1.1 MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

...

Tabla 8-1. Disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| Artículos de consumo | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| 20) Aparatos electrónicos portátiles (como relojes de pulsera, calculadoras, cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles, videocámaras) | | | | | | |
| Aparatos electrónicos portátiles que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio (los objetos que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio cuyo propósito primordial es proporcionar energía para el funcionamiento de otro dispositivo, deben portarse como baterías de repuesto de conformidad con lo dispuesto en la casilla siguiente) | Si No | Sí | Sí | No | No | a) transportados para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) deberían <u>deben</u> llevarse en el equipaje de mano; c) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente: — para las baterías de metal litio, un contenido de 2 gramos de litio; o — para las baterías de ión litio, una capacidad nominal de 100 Wh; d) si estos aparatos se transportan <u>pueden</u> |

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| | | | | | | <p><u>transportarse como equipaje facturado con la aprobación del explotador, siempre que, como mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> — deben tomarse se tomen medidas para evitar que se activen accidentalmente y para protegerlos de daños; y — el aparato tiene que estar los aparatos estén completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación); y <p>e) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3</p> |
| Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio | No | Sí | Sí | No | No | <p>a) transportadas para uso personal de los pasajeros o la tripulación;</p> <p>b) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora);</p> <p>c) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de metal litio, un contenido de 2 gramos de litio; o — para las baterías de ión litio, una capacidad nominal de 100 Wh; y <p>d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3.</p> |
| Aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh | Sí No | Sí | Sí | Sí | No | <p>a) transportados para uso personal de los pasajeros o la tripulación;</p> <p>b) deberían <u>deben</u> llevarse en el equipaje de mano; y</p> <p>c) si estos aparatos se transportan pueden <u>transportarse como equipaje facturado con la aprobación del explotador, siempre que, como mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> — deben tomarse se tomen medidas para evitar que se activen accidentalmente y para protegerlos de daños; y — el aparato tiene que estar los aparatos estén completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación); y <p>d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3.</p> |

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh | No | Sí | Sí | Sí | No | a) transportadas para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) no más de dos baterías de repuesto protegidas individualmente, por persona; c) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); y d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3. |
| ... | | | | | | |

...



APÉNDICE B

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA RESTRINGIR A LA CABINA LOS APARATOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (PED) MÁS GRANDES QUE TRANSPORTAN LOS PASAJEROS Y LA TRIPULACIÓN

Parte 8

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PASAJEROS Y A LA TRIPULACIÓN

Capítulo 1

DISPOSICIONES PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

...

1.1 MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR LOS PASAJEROS O LA TRIPULACIÓN

...

Tabla 8-1. Disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| Artículos de consumo | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| 20) Aparatos electrónicos portátiles (como relojes de pulsera, calculadoras, cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles, videocámaras) | | | | | | |
| Aparatos electrónicos portátiles que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio (los objetos que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio cuyo propósito primordial es proporcionar energía para el funcionamiento de otro dispositivo, deben portarse como baterías de repuesto de conformidad con lo dispuesto en la casilla siguiente) | Si No (véase b) y c)) | Sí | Sí | No | No | a) transportados para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) <u>los aparatos electrónicos portátiles que son más grandes que un teléfono inteligente deberían</u> deberían <u>deben</u> llevarse en el equipaje de mano; c) <u>los aparatos electrónicos portátiles que son del tamaño de un teléfono inteligente deberían</u> deberían <u>transportarse como equipaje de mano</u> ; e) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente: — para las baterías de metal litio, un |

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| | | | | | | contenido de 2 gramos de litio; o <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de ión litio, una capacidad nominal de 100 Wh; e) si estos aparatos se transportan pueden transportarse como equipaje facturado <u>con la aprobación del explotador, siempre que, como mínimo</u> <ul style="list-style-type: none"> — deben tomarse se tomen medidas para evitar que se activen accidentalmente y para protegerlos de daños; y — el aparato tiene que estar los aparatos estén completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación); y e) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3. |
| Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio | No | Sí | Sí | No | No | a) transportadas para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); c) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> — para las baterías de metal litio, un contenido de 2 gramos de litio; o — para las baterías de ión litio, una capacidad nominal de 100 Wh; y d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3. |
| Aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh | Sí No | Sí | Sí | Sí | No | a) transportados para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) deberían <u>deben</u> llevarse en el equipaje de mano; y c) si estos aparatos se transportan pueden transportarse como equipaje facturado <u>con la aprobación del explotador, siempre que, como mínimo</u> : <ul style="list-style-type: none"> — deben tomarse se tomen medidas para evitar que se activen accidentalmente y para protegerlos de daños; y — el aparato tiene que estar los aparatos estén completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación); y |

| Artículos u objetos | Ubicación | | | Se requiere aprobación del explotador | Se debe informar al piloto al mando | Restricciones |
|---|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | Equipaje facturado | Equipaje de mano | En la persona | | | |
| | | | | | | d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3. |
| Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh | No | Sí | Sí | Sí | No | a) transportadas para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) no más de dos baterías de repuesto protegidas individualmente, por persona; c) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); y d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3. |
| ... | | | | | | |

...